



Catorce de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00287-00**

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LISETTE ALVAREZ ORREGO contra COMMERK S.A.S y la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, previo a emitir pronunciamiento sobre la admisibilidad de la acción, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, atendiendo al fuero de competencia elegido, esto es, el domicilio de la demandada se sirva indicar a cuál de las dos convocadas a juicio se refiere, ello atendiendo a que verificados los documentos anexos a la acción advierte esta dependencia que ninguna de las demandadas cuenta con su domicilio en esta municipalidad y según se desprende de los hechos de la demanda el último lugar de prestación de servicios tampoco coincide con la competencia de este circuito judicial.

Para lo anterior se concede a la parte actora el término judicial de 05 días, so pena de proceder con la remisión del expediente a los juzgados laborales del circuito de Cali, ciudad que según certificado de existencia y representación legal corresponde al domicilio de la sociedad respecto de la cual se endilga la calidad de empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a611d2c9ef360d1e95747d272f6b82c287d67a8ae2a538ae10311a5d928d896b**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>